

Creando un impuesto adicional de quince por ciento, sobre el importe total de los billetes premiados de lotería, y autorizando al Poder Ejecutivo para la fabricación inmediata de discos de carácter patriótico con la denominación de "Insignia de Defensa Nacional".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1^o—Créase un impuesto adicional de quince por ciento, sobre el importe total de los billetes premiados de lotería, que se hará efectivo a partir de la fecha de la promulgación de esta ley y por un plazo de tres años.

Artículo 2^o—Autorízase al Poder Ejecutivo para dedicar una parte de estos fondos a la fabricación inmediata de discos de carácter patriótico con la denominación de "Insignia de Defensa Nacional" que serán ofrecidos al público, a los siguientes precios:

De 1a. clase, diez soles oro;

De 2a. clase, cinco soles oro;

De 3a. clase, un sol oro; y

De 4a. clase, cincuenta centavos de sol oro.

Artículo 3^o—Tanto el producto que se obtenga del impuesto adicional referido,

como el de la venta de las insignias, se aplicarán íntegramente a la adquisición de los elementos que requiere la defensa nacional.

Artículo 4^o—El Poder Ejecutivo, queda encargado de dictar las disposiciones correspondientes al diseño y clasificación de las Insignias de Defensa Nacional y a la mas pronta ejecución de ésta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

C. Reátegui Morey, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

I. A. Brandariz.